

ACUERDO EJECUTIVO N°.090-C

San José, 03 de marzo de 2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la *Constitución Política* y el artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la *Ley General de la Administración Pública*, el Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado *Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley No. 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
2. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
3. Que el Desfile Navideño una “*Noche Mágica en el Golfo*” brinda una vitrina para que las bandas musicales, comparsas, grupos de baile y creadores puedan mostrar su talento y creatividad, incentivando la participación de la comunidad. El desfile se concibe como un escenario de expresión artística en el que tanto agrupaciones locales como talentos emergentes tengan la oportunidad de exponer su trabajo frente a la comunidad. A través de las carrozas, presentaciones musicales, coreografías y representaciones alegóricas, se fomenta la creatividad, se enriquece la vida cultural del cantón y se impulsa el orgullo por los talentos locales. Al mismo tiempo, se motiva a la niñez y la juventud a involucrarse en actividades culturales, fortaleciendo el sentido de identidad y promoviendo la continuidad de las tradiciones.
4. Que el citado desfile fortalece el tejido familiar y comunitario, promoviendo la unión y el fortalecimiento de los vínculos intergeneracionales. Este evento se convierte en una oportunidad para compartir valores de solidaridad, respeto y colaboración, proyectando la navidad como un tiempo de encuentro y construcción colectiva. De esta manera, se consolida un sentido de pertenencia comunitaria que

contribuye directamente al bienestar social, la integración y la cohesión de la población en su conjunto.

5. Que conforme al dictamen técnico emitido por la Entidad Especializada dictamina lo siguiente:

“Se identifican como principales objetivos generar espacios de encuentro e integración comunitaria; ofrecer una actividad gratuita y accesible para las diferentes poblaciones; brindar un espacio para la presentación de los grupos artísticos y manifestaciones culturales. Se indica que la actividad contribuye a la promoción del arte y talento, principalmente de niñez y juventud; convivencia comunitaria e intergeneracional; impulso al comercio, producción artesanal y sector turístico; labor institucional en relación con el desarrollo cultural y social. Las fotografías presentadas de ediciones anteriores representan una actividad alusiva a elementos culturales vinculados a la época navideña de otros contextos y apropiados a lo largo de los años en el país. En caso de no estar contemplado, se recomienda integrar como parte del evento elementos propios de la cultura, historia y contexto local que contribuya a fortalecer las expresiones culturales propias de la región Brunca, en este caso, el cantón de Golfito. Para estas actividades se recomienda contemplar el trabajo remunerado a los artistas participantes, locales e invitados, para garantizar condiciones dignas de los sectores artísticos y así, contribuir a la cultura como eje de desarrollo social.

Se considera que el evento planteado es viable pues, según se indica, lo organiza la Municipalidad de Golfito. Se trata de una actividad gratuita que abre espacios y oportunidades para el ejercicio de los derechos culturales y el encuentro comunitario. Resulta pertinente la declaratoria de interés cultural solicitada. Resulta pertinente la declaratoria de interés cultural solicitada.”

6. Que según oficio No. MCJ-DGS-CC-23-2026 del 26 de febrero de 2026, de la Dirección de Gestión Sociocultural, emitió dictamen técnico al amparo de los artículos 6 (párrafo tercero) y 7 del Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015.
7. Que mediante oficio No. MCJ-DGS-DG-117-2026 del 26 de febrero de 2026, la Dirección de Gestión Sociocultural, otorgó su aval para la presente Declaratoria de Interés Cultural, al amparo del artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 54 del 18 de marzo de 2015; y cotejó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales para ello.
8. Que el beneficiario de la presente Declaratoria de Interés Cultural, conoce y acepta que, con este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto a los derechos y obligaciones que

establece el Decreto Ejecutivo No. 38831-C citado, para este tipo de actos y que no releva al solicitante de realizar el trámite de permisos municipales y nacionales, de cualquier autoridad pertinente, que deban ser requeridos para la ejecución de la actividad, según su naturaleza.

9. Que el presente acto consiste en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo fiscal, financiero, o material por parte del Estado, y/o el otorgamiento de los permisos que el solicitante debe gestionar, por su cuenta y costo, para ejecutar la actividad, según su naturaleza.
10. Que de conformidad con el acuerdo N°116-P de fecha 07 de octubre de 2022, publicado en el Alcance N°218 a La Gaceta N°194 de fecha 12 de octubre del 2022, y modificado por el Acuerdo N° 181-P del 23 de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 09 de febrero de 2023, que a su vez fue modificado por medio del acuerdo N°351-P de fecha 20 de setiembre de 2023, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N°185, alcance N°196 del 09 de octubre de 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

POR TANTO,

ACUERDAN:

Artículo 1°.- Declarar de Interés Cultural el evento denominado “*Desfile Navideño Una Noche Mágica en el Golfo*”, que se llevará acabo el 05 de diciembre de 2026, en Golfito, Puntarenas.

Artículo 2°.- Rige a partir del 03 de marzo de 2026.

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE

Por/ Rodrigo Chaves Robles

Presidente de la República

JORGE RODRÍGUEZ VIVES

Ministro de Cultura y Juventud